

CONCURSO DE DISFRACES CARNAVAL RIVAS VACIAMADRID 2026
BASES DE PARTICIPACION Y SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

1.- OBJETO

La Concejalía de Cultura y Fiestas establece las bases para la participación en el CONCURSO DE DISFRACES de las fiestas de Carnaval 2026.

Así mismo convoca ayudas para entidades y colectivos no formales que participen en el concurso y deseen solicitarla.

Se establece una única categoría de DISFRAZ COLECTIVO (grupo de 5 o más participantes).

2.- FECHAS Y DIAS DE ACTIVIDAD

Las Fiestas de Carnaval se desarrollarán los días 13-14-15 y 18 de febrero de 2026.

EL CONCURSO DE DISFRACES se realizara el sábado 14 de febrero de 2026.

3.- PREMIOS Y JURADO

3.1.- Los premios del Concurso de Disfraz Colectivo, serán:

PREMIO AL MEJOR DISFRAZ: Dotado con **600,00 €**.

Por la mejor combinación de todos los elementos: idea, elaboración, diseño, puesta en escena y originalidad.

PREMIO AL MEJOR DISFRAZ DE CRÍTICA ACTUAL. Dotado con **450,00 €**.

Por el mejor disfraz que represente un tema de actualidad con una visión crítica o reivindicativa.

PREMIO AL DISFRAZ MÁS CREATIVO: Dotado con **450,00 €**.

Por la mejor idea, elaboración y diseño.

PREMIO AL DISFRAZ CON MEJOR PUESTA EN ESCENA: Dotado con **450,00 €**.

Por la mejor coreografía, expresividad y animación.

PREMIO JOVEN AL MEJOR DISFRAZ: Dotado con **450,00 €**.

Por la mejor combinación de todos los elementos: idea, elaboración, diseño, puesta en escena y originalidad y **cuyo grupo esté formado por personas con edades comprendidas entre los 14 y 25 años en un 80 por ciento.**

Los grupos juveniles, indicarán que son tales en la inscripción, en el apartado indicado para ello.

Ninguna agrupación podrá coincidir en más de un premio del jurado.

Todas las cuantías estarán sujetas a las retenciones que marca la ley.

3.2.- El jurado estará compuesto por 3 personas sin vinculación con los grupos participantes y contará con presidencia y secretaría.

3.3.- El fallo del Jurado será inapelable.

**4.- CONDICIONES Y DESARROLLO DEL CONCURSO DE DISFRAZ COLECTIVO**

4.1.- La valoración de los disfraces colectivos se realizará durante el desfile que se desarrollará el **sábado 14 de febrero de 2026 a las 18.00. Las agrupaciones participantes deberán estar presentes a las 17.30 para su colocación en el desfile.**

4.2.- **Los grupos, estarán obligados a participar en dicho desfile con los siguientes elementos:**

- Cada grupo se identificará con un cartel con el nombre de la comparsa y el tema elegido, situándolo en la cabecera del desfile e integrado dentro de la puesta en escena.
- Cada grupo realizará una puesta en escena con los elementos que estime necesarios para su disfraz: música, coreografías, decorado..., que se realizará durante el recorrido del desfile.
- Quedarán fuera de concurso aquellos grupos que no estén presentes en el lugar que les corresponda dentro del desfile, como máximo, a la hora del inicio del mismo.
- No podrán formar parte en el desfile vehículos a motor.
- Los grupos participantes estarán presentes hasta la finalización de la entrega de premios.

4.3.- Podrán participar en el desfile, pero fuera de concurso y sin inscripción previa, todas las personas y grupos que lo deseen. La organización indicará donde se ubicarían.

5.- CONDICIONES PARA LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN Y CUANTÍAS

5.1.- Podrán recibir una subvención, previa solicitud de la misma, las entidades/asociaciones y grupos sin entidad jurídica inscritos en el concurso.

Dicha subvención está destinada a gastos fungibles de materiales para elaboración de vestuario y escenografía, así como alquiler de equipos de sonido.

No se subvencionará la adquisición de material inventariable (ejemplo compra de: equipos de sonido e iluminación, equipamientos e infraestructuras).

La cuantía máxima de ayuda aprobada para el concurso de disfraces es de 8.700,00 € y se repartirá en virtud del nº de participantes inscritos y ayudas solicitadas. Según el siguiente cuadro:

Componentes	Máxima ayuda concurso colectivo de disfraces
Entre 5 y 10	175,00 €
Entre 11 y 20	350,00 €
Más de 20	500,00 €

5.4.- **La subvención deberá ser solicitada a nombre de la misma asociación, o persona representante del grupo informal, que ha realizado la inscripción al concurso.**

Las ayudas serán abonadas con posterioridad a la realización de la actividad, previa justificación de las mismas mediante las facturas correspondientes de los gastos según se especifica en el apartado 7 de las presentes bases.

6.- CUANTÍAS TOTALES

Las cuantías máximas totales serán:

Total premios: 2.400,00 €

Total subvención participantes: 8.700,00 €

IMPORTE MÁXIMO: **11.100,00 € asignado a la partida** 0412 33800 48903 CONVOCATORIA SUBVENCIONES A ENTIDADES FIESTAS/CULT con cargo a la aplicación presupuestaria de 2026

7.- PLAZO DE PRESENTACION DE INSCRIPCION Y SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

7.1.- EL PLAZO de inscripción y solicitud de subvención

Desde aprobación de bases hasta el lunes 19 de enero de 2026

7.2.- INSCRIPCIÓN AL CONCURSO Y SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Tanto la inscripción al concurso, como las solicitudes de subvención y documentación, se presentarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid:

<https://sede-electronica.rivasciudad.es/tramite/inscripcion-de-participantes-y-solicitud-de-subvencion-para-el-concurso-de-disfraces-fiestas-de-carnaval/>

Documentación a presentar tanto para la inscripción, como para la solicitud de subvención:

- Rellenar el formulario electrónico de inscripción y el formulario de solicitud de subvención, en caso de solicitarla.
- Si se solicita subvención, tanto en el caso de las asociaciones, como en el caso de la persona representante de un grupo informal, deberán presentar **Certificado de titularidad bancaria** firmado digitalmente por la entidad bancaria donde se ingresará la subvención. En caso de modificarse dicha cuenta destinataria de los fondos, se deberá presentar nuevo certificado.

8.- PLAZOS, PROCEDIMIENTO Y DOCUMENTACIÓN PARA LA JUSTIFICACIÓN DEL GASTO Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN

8.1.- PLAZOS

Se deberá justificar la subvención en el **plazo máximo de 1 MES** desde la finalización de la actividad, por tanto **el plazo finaliza el 14 de marzo de 2026.**

8.2.- PROCEDIMIENTO y DOCUMENTACIÓN

El pago de las ayudas se tramitará previa justificación de que se han realizado las actividades objeto de la misma y previa presentación de la documentación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, según lo establecido en el art. 16.4, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

<https://sede-electronica.rivasciudad.es/tramite/justificacion-subvencion-concurso-de-disfraces-carnaval/>

Relación de documentación justificativa a presentar:

De conformidad con lo establecido en el artículo 75 del RD 887/2006, para subvenciones de importe inferior a 60.000 euros, **la justificación se realizará mediante cuenta justificativa simplificada según al Anexo VII**, que tendrá carácter de documento con validez jurídica suficiente para acreditar la aplicación de los fondos percibidos y se dirigirá a la Concejalía de Cultura y Fiestas.

Las entidades y/o personas beneficiarias no estarán obligadas a presentar las facturas ni otros documentos de valor probatorio equivalente junto con la cuenta justificativa simplificada, salvo que el servicio gestor de la subvención los requiera expresamente para su comprobación o mediante técnicas de muestreo en el marco del control financiero.

La cuenta justificativa simplificada Anexo VII (anexa a estas bases) contendrá:

- Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con especificación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- Relación clasificada de la totalidad de los gastos realizados con cargo a la subvención, indicando: identificación de la empresa/entidad acreedora, número de factura o documento equivalente, importe, fecha de emisión, concepto del gasto y fecha de pago.
- Declaración de haber recibido o no otras subvenciones o recursos que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y procedencia.

El servicio gestor podrá realizar comprobaciones mediante un sistema de muestreo aleatorio sobre los justificantes de gasto declarados por la entidad/persona beneficiaria, requiriendo la totalidad de los justificantes cuando existan circunstancias que así lo aconsejen, tales como dudas razonables sobre la documentación presentada, indicios de irregularidades, o cuando la naturaleza o complejidad de los gastos así lo justifiquen.

En este caso, la entidad/persona beneficiaria deberá aportar las facturas o documentos equivalentes y los justificantes de pago de los gastos que se le soliciten, en un plazo de 10 días hábiles desde la notificación del requerimiento, tal y como se expone en el punto 7.3: Obligaciones de facturación y en el punto 7.4: Pago de facturas- documento que lo justifica, de estas bases.

La entidad/ persona beneficiaria deberá conservar todas las facturas y justificantes de pago **durante cuatro años** desde la aprobación de la justificación, manteniéndolos a disposición del Ayuntamiento para su comprobación, en caso de requerimiento.

Este sistema de muestreo no sustituye los controles financieros posteriores que corresponda realizar a la Intervención General ni otros controles de fiscalización competentes.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad/ persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o tenga deuda por resolución de procedencia de reintegro.

8.3.-. OBLIGACIONES DE FACTURACIÓN

Para entidades/asociaciones con entidad jurídica: En caso que los pagos de las facturas hayan sido realizados por socios o socias de la entidad beneficiaria, ésta deberá acreditar tal condición, mediante documento certificativo en el que figure nombre, apellidos y D.N.I. de dichas personas.

No se aceptarán pagos realizados por personas que no sean socias directas de la entidad beneficiaria de la subvención.

Para grupos/colectivos informales sin entidad jurídica. Solo serán aceptados los pagos de las facturas que hayan sido realizados **EXCLUSIVAMENTE** por la persona beneficiaria de la subvención.



No se aceptarán pagos realizados por otras personas que no sea directamente la beneficiaria de la subvención.

Las facturas justificativas de los gastos de la subvención, deberán cumplir lo exigido por el Real Decreto 1619/2012, que establece el contenido de las mismas:

1. Número de factura y fecha de expedición comprendida desde la fecha de aprobación de bases hasta el **14 de febrero de 2026 incluido**.

2. **En el caso de asociaciones legalmente constituidas:** Deben estar emitidas a nombre de la ASOCIACIÓN QUE HA SOLICITADO LA SUBVENCIÓN y reflejar el CIF, dirección fiscal completa y teléfono.

En el caso de grupos sin entidad jurídica: Deben estar emitidas a nombre y apellidos de la persona **que ha solicitado y es beneficiaria de la subvención** y ha realizado la inscripción y reflejar el D.N.I, dirección completa y teléfono.

3. Descripción de las operaciones, Relación y/o desglose de artículos o servicios. Incluyendo los datos necesarios: precios unitarios, descuentos, etc. que lleven a determinar la base imponible.

4. Nombre, NIF y dirección completa de la empresa o establecimiento en el que se compra o suministra el material para la actividad a realizar.

5. Tipo impositivo (IVA, IRPF). En los casos, en los que la operación esté exenta del IVA, indicarlo en la factura.

6. Importe total de la factura.

Las facturas que no cumplan con los requisitos indicados en estas Bases no serán válidas, por lo que no serán tenidas en cuenta para la justificación de la subvención.

8.4.- PAGO DE FACTURAS- DOCUMENTO QUE LO JUSTIFICA

Deben de acreditarse los gastos realizados, mediante su correspondiente factura y un **documento justificativo del pago de la misma:**

Los justificantes de pago de las facturas deben reunir los siguientes requisitos según corresponda:

- **En caso de pago en metálico,** este deberá quedar acreditado en la factura o en el documento de valor probatorio equivalente indicando en la misma que el pago se ha realizado en efectivo. En cualquier caso, el pago en metálico no podrá superar el límite de 1.000 euros.
- **En caso de pago por transferencia o ingreso en cuenta,** se justificarán mediante la orden de transferencia o de ingreso en cuenta, en la que estén identificados el ordenante (la entidad/persona beneficiaria de la subvención) y la empresa/entidad beneficiaria de la operación.
- **En el caso de pago con tarjeta bancaria,** aportar el justificante de pago de la tarjeta.
- **En el caso de pago con móvil,** aportar el justificante de pago con el móvil. Solo se admitirán los documentos originales emitidos por el banco, no se admitirán capturas de pantalla o similares, es preciso el extracto del banco donde se identifique a la empresa proveedora.



- **En caso de pago mediante domiciliación en cuenta**, se justificará con el adeudo por domiciliación o el extracto de la entidad financiera acreditativo del cargo. También se podrá justificar con certificación expedida por la entidad financiera en la que se identifique el documento justificativo del gasto que se salda.
- **En caso de pago con cheque nominativo**, se justificará mediante fotocopia del cheque o recibo en el que se haga constar que ha recibido el cheque del que expresará su número y fecha de emisión, proveedor, importe, número, concepto y fecha de emisión del documento justificativo del gasto que se salda, fecha del pago, firma indicando nombre, apellidos y NIF de la persona que firma, así como el sello en su caso. Se aportará certificación o extracto de la entidad financiera acreditativo del cargo en cuenta.
- En todos los documentos en los que se acrediten los pagos deberá verse claramente la identidad de empresa/entidad acreedora y la entidad/persona beneficiaria.
- Solo se admitirán los documentos originales emitidos por el banco, no se admitirán pantallazos o similares

8.5.- INFORME TÉCNICO MUNICIPAL FAVORABLE

Una vez presentada correctamente la documentación justificativa de la subvención, mediante **cuenta justificativa simplificada según el Anexo VII**, el personal técnico municipal informará favorablemente que la misma cumple con el objeto de estas bases.

9.- RÉGIMEN JURÍDICO

Para lo no dispuesto en el presente documento, se estará al amparo de lo establecido en la Ley 38/2003 General de subvenciones, el RD 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, el RD 130/2019 por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas y por las Bases de ejecución del presupuesto.

10.- INFORMACIÓN GENERAL

10.1 Los datos personales serán tratados de conformidad con lo establecido en la legislación vigente Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 Parlamento Europeo de 27 de abril de 2016.

10.2 Las presentes bases serán objeto de comunicación a la Base Nacional de Subvenciones y en cuantas publicaciones oficiales sean necesarias.

10.3 Cualquier aclaración o información adicional será facilitada por la Concejalía de Cultura en el teléfono 916602725 o en el correo electrónico cultura@rivasciudad.es

11.- PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales recogidos en el formulario de electrónico de solicitud, así como en todos los anexos de las presentes bases serán tratados de conformidad con lo establecido en la legislación vigente Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 Parlamento Europeo de 27 de abril de 2016.

12.- ACEPTACION DE BASES

11.1.- La participación en el concurso implica la aceptación de las presentes bases

11.2.- La solicitud de subvención implica la aceptación de las presentes bases

11.3.- La interpretación que se haga de lo no recogido expresamente en estas bases, así como su resolución, corresponde exclusivamente a la organización.